



Elección para Corporación de Individuos

(Bajo Sección 1391 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado)

Nota: La elegibilidad como corporación de individuos depende de que se cumplan los requisitos señalados en la Sección 1390 del Código y sus reglamentos. Todas las firmas requeridas en este formulario deben ser originales, no fotocopias. Provea información precisa sobre el nombre y la dirección de la corporación o sociedad.

Nombre de la Corporación o Sociedad		A. Número de Identificación Patronal	
Dirección Postal		B. Fecha y Lugar de Incorporación u Organización	
Municipio	Código Postal	C. Fecha de Comienzo de Operaciones	
Dirección Física en Puerto Rico			

D. Documentos que evidencian la constitución de la entidad (Acompañe copia) Escritura Pública o Privada Certificado de Existencia y Certificado de Incorporación

E. La elección será efectiva a partir del año contributivo que comienza en (mes, día, año) / /

F. Nombre y posición que ocupa el oficial o representante legal autorizado para proveer información adicional al Departamento de Hacienda (Incluya el Modelo SC 2745 - Poder y Declaración de Representación)	G. Número de teléfono del oficial o representante legal ()
---	--

H. Si la corporación o sociedad cambió su nombre después de solicitar el número de identificación patronal señalado en el Encasillado A, marque aquí

I. Si la elección será efectiva desde el primer año de existencia de la corporación o sociedad, especifique la fecha (mes, día y año) en que ocurrió lo primero: (1) corporación tiene accionistas, la sociedad tiene socios, (2) la corporación o sociedad adquiere activos, ó (3) la corporación o sociedad empieza a hacer negocios ____ / ____ / ____

J. Año contributivo: La planilla anual se radicará para el año contributivo que termine el (mes, día)..... ____ / ____
Si el año contributivo termina en un día que no sea el 31 de diciembre, excepto por: (1) años contributivos de 52-53 semanas que terminen en diciembre, ó (2) años contributivos que terminen en o después del 30 de septiembre, complete los Encasillados K, O y P. Si se trata de un año contributivo de 52-53 semanas, escriba "año contributivo 52-53 semanas" a la derecha de la fecha.

K. Identifique la frase correspondiente:
1. Se trata de una nueva corporación o sociedad que desea adoptar el año contributivo señalado en el Encasillado J.
2. Una corporación o sociedad existente antes de la vigencia del Código que retendrá el año contributivo señalado en el Encasillado J.
3. Una corporación o sociedad existente que adoptará un nuevo año contributivo, señalado en el Encasillado J. Indique la fecha de cierre del año contributivo anterior a la adopción (mes, día, año) ____ / ____ / ____

L. Las utilidades y beneficios acumulados al cierre del último año contributivo como corporación o sociedad regular son: \$ _____

M. Marque aquí si al comienzo del primer día del primer año contributivo para el cual la corporación o sociedad es una corporación de individuos, la corporación o sociedad posee algún activo cuyo justo valor en el mercado sobrepasa la base ajustada del activo en dicho momento (Someta anejo detallado. Véanse instrucciones)

N. Indique la actividad principal y provea una descripción detallada del negocio (Someta anejo de ser necesario)

Indique si anteriormente operaba como sociedad especial: SI NO

Si contestó "SI", indique la fecha en que comenzó y terminó dicha sociedad especial: _____

O. Complete este encasillado si la corporación o sociedad desea: (1) un año comercial natural, según definido en el Artículo 1399(b)(2)-2; ó (2) un año que satisfaga el criterio de posesión de año contributivo de sus accionistas o socios, de acuerdo con el Artículo 1399(b)(2)-3. Indique su elección:

- 1. Año Comercial Natural Declaro que la corporación o sociedad tiene o adoptará un año natural de acuerdo con el Artículo 1399(b)(2)-2. (Véanse instrucciones sobre información adicional requerida)
- 2. Año de Posesión Declaro que los accionistas o socios que poseen más de la mitad de las acciones o participación (al primer día del año contributivo de efectividad de esta elección) de la corporación o sociedad tienen el mismo año contributivo que la corporación o la sociedad, o lo adoptarán.

NOTA: Si no aplica el Encasillado O y la corporación o sociedad desea un año contributivo fiscal, complete el Encasillado P. El Encasillado P aplica si desea un año fiscal que responde a un propósito comercial basado en hechos y circunstancias.



INSTRUCCIONES PARA ELECCION DE CORPORACION DE INDIVIDUOS

INSTRUCCIONES GENERALES

Propósito - Toda corporación o sociedad que desee elegir el tratamiento de corporación de individuos debe completar el Formulario "Elección para Corporación de Individuos". Esta elección permite que sean los accionistas o socios, y no la corporación o sociedad, quienes tributen por el ingreso de ésta, sujeto a ciertas excepciones provistas por el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (Código).

Corporaciones y Sociedades Elegibles - Una corporación o sociedad tiene que cumplir con todos los requisitos enumerados a continuación para ser elegible como corporación de individuos:

1. Ser una corporación o sociedad doméstica. Este término incluye, además de una corporación organizada o sociedad constituida bajo las leyes de Puerto Rico, una corporación organizada o sociedad constituida bajo las leyes de cualesquiera de los estados de los Estados Unidos o el Distrito de Columbia, que se dedica a la explotación de una industria o negocio exclusivamente en Puerto Rico.

2. Al momento de radicar la elección, la corporación debe tener acciones emitidas y en circulación. En el caso de una sociedad, deberá indicar la participación de cada socio en la misma.

3. No tener más de 35 accionistas o socios. Para estos propósitos, esposo y esposa (y sus respectivos caudales) se consideran como un solo accionista o socio. Otras personas se tratan como accionistas o socios individuales.

4. Tener únicamente como accionistas o socios a individuos, caudales y/o ciertos fideicomisos cualificados. Véanse las instrucciones del Encasillado V sobre fideicomisos cualificados para ser accionistas o socios.

5. Tener solamente una clase de acciones o participaciones (sin importar las diferencias en cuanto al derecho al voto). Generalmente, una corporación tiene sólo una clase de acciones si todas las emitidas y en circulación confieren derechos idénticos de distribución y liquidación.

6. No ser una corporación o sociedad descrita a continuación:

a. Una compañía de seguros sujeta a tributación bajo las disposiciones del Subcapítulo G del Capítulo 3 del Subtítulo A del Código.

b. Una compañía inscrita de inversiones sujeta a tributación bajo las disposiciones del Subcapítulo L del Capítulo 3 del Subtítulo A del Código.

c. Una corporación especial propiedad de trabajadores sujeta a tributación bajo las disposiciones del Subcapítulo M del Capítulo 3 del Subtítulo A del Código.

d. Una corporación o sociedad que disfruta de exención contributiva bajo las disposiciones de la Ley Núm. 57 de 13 de junio de 1963, Ley Núm. 26 de 2 de junio de 1978, Ley Núm. 8 de 8 de enero de 1987, o cualquier ley de naturaleza similar, sin incluir una corporación que disfruta de exención bajo las disposiciones de la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993.

e. Una organización exenta bajo las disposiciones de la Sección 1101 del Código.

f. Una institución financiera, según dicho término se define en la Sección 1024(f)(4) del Código.

g. Una entidad a la cual el Comisionado de Instituciones Financieras le expidió una licencia de acuerdo con la Ley Núm. 3 de 6 de octubre de 1987, conocida como la "Ley de Fondos de Capital de Inversión", según enmendada.

h. Una corporación o sociedad que tenga en vigor una elección bajo la Sección 1342 del Código.

7. Tener un año contributivo permitido, según definido en la Sección 1399 del Código. Un año permitido significa el año contributivo terminado en o después del 30 de septiembre, incluyendo 31 de diciembre, o cualquier otro período de contabilidad para el cual la corporación o sociedad establece un propósito comercial a satisfacción del Secretario. Véase el Encasillado P sobre cómo solicitar un año económico a base de un propósito comercial.

8. Tener el consentimiento de todos los accionistas o socios para hacer la elección. Cada accionista o socio consiente a la elección como corporación de individuos. El consentimiento debe constar en el Encasillado R.

Dónde radicar la elección - El Formulario "Elección para Corporación de Individuos" se radicará en la Oficina del Secretario Auxiliar de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, Oficina 620, Edificio Intendente Ramírez, 10 Paseo Covadonga, San Juan, Puerto Rico.

Cuándo hacer la elección - Una corporación de individuos podrá efectuar una elección para cualquier año contributivo: (1) en cualquier momento durante el año contributivo anterior, ó (2) en o antes del decimoquinto día del cuarto mes del año contributivo para el cual dicha elección será efectiva. Una elección efectuada durante los primeros tres meses y medio de un año contributivo será efectiva para el próximo año contributivo si: (1) la corporación o sociedad incumplió los requisitos de elegibilidad en uno o más días de dicho año contributivo antes del día en que se hizo la elección, ó (2) una o más personas, las cuales poseían acciones en la corporación o participaciones en la sociedad durante dicho año contributivo, y antes que se hiciera la elección, no consintieron a ella. Por otro lado, la elección hecha después de los primeros tres meses y medio se considerará efectiva para el próximo año contributivo si: (1) la corporación o sociedad hace una elección para cualquier año contributivo y (2) dicha elección se hace después del decimoquinto día del cuarto mes del año contributivo y en o antes del decimoquinto día del cuarto mes del siguiente año contributivo. Refiérase a la Sección 1391 del Código.

Aprobación de la elección - El Secretario notificará a la corporación o sociedad si su elección ha sido aprobada y desde cuándo será efectiva. También se le notificará en caso de que la elección sea rechazada. Si se ha elegido un año económico por un propósito comercial, la corporación o sociedad recibirá una determinación administrativa en la que se autorizará o denegará el año solicitado.

Radicación de Planilla - Aunque se haya sometido la elección, la corporación o sociedad no debe rendir Planilla de Contribución sobre Ingresos de Corporaciones de Individuos hasta que se le notifique si la elección fue aprobada. Mientras tanto, la corporación o sociedad debe continuar rindiendo las planillas acostumbradas.

La corporación o sociedad debe asegurarse de que el Departamento de Hacienda recibió la elección. En el caso de que no reciba algún tipo de notificación en un período de tres meses, debe asegurarse si la elección fue recibida en el Departamento. De surgir controversia sobre si una elección fue efectivamente radicada, será aceptable como prueba: (a) recibo de correo certificado identificando la corporación o sociedad optante (presentado a tiempo); (b) copia de la Forma con el sello de recibo del Departamento de Hacienda que detalle la fecha de recibo; o (c) carta del Departamento de Hacienda señalando que el Formulario "Elección para Corporación de Individuos" ha sido aceptada.

Terminación de la Elección - Una vez efectuada la elección, la misma es efectiva hasta su terminación. La corporación o sociedad (y su sucesora) no será elegible para hacer una nueva elección para cualquier año contributivo antes del quinto año contributivo comenzado después del primer año contributivo para el cual dicha terminación es efectiva, a menos que el Secretario consienta a dicha elección.

Cuota de Radicación - Una elección tiene que estar acompañada por un cheque certificado o giro postal pagadero al Secretario de Hacienda por la cantidad de \$500.00. Aquella solicitud que el Departamento le requiera información adicional a la sometida con la radicación, estará sujeta a un cargo de \$150.00.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

Escriba en letra de molde o a máquina de escribir.

Indique el nombre preciso de la corporación o sociedad, según aparece en el certificado de incorporación, cualquier otro documento legal de incorporación o contrato de la sociedad. Indique además la dirección física en Puerto Rico de la sociedad o corporación. Si la dirección de la corporación es igual a la de otra persona, por ejemplo, la de un accionista, escriba "a/c" y el nombre de esa persona después del nombre de la corporación o sociedad. Incluya número de oficina, apartamento o número de unidad, además del nombre de la calle. Si la corporación o sociedad tiene un apartado postal y el servicio postal no entrega la correspondencia en las oficinas de la corporación o sociedad, escriba el número del apartado en lugar de la calle. Si la corporación o sociedad cambió su nombre o dirección después de solicitar su número de identificación patronal, marque el Encasillado H.

Encasillado A - Número de Identificación Patronal - El número de identificación patronal debe estar asignado al momento de hacer la elección.

Encasillado E - Efectividad de la elección - Incluya la fecha (mes, día y año) en que comienza el año contributivo a partir del cual la elección será efectiva. Generalmente, esta será la fecha en que se inicia el año contributivo cuyo cierre se requiere en el Encasillado J. En cuanto a una corporación nueva, esta fecha generalmente será la misma requerida en el Encasillado I. El año contributivo de una nueva corporación o sociedad empieza a partir de la fecha en que tenga accionistas o socios, adquiera activos, o empiece a hacer negocios, lo que ocurra primero. Si la fecha de efectividad indicada en este Encasillado E para una corporación o sociedad nueva es más tarde que la fecha en el Encasillado I, la corporación o sociedad debe llenar una planilla para año corto por el período comprendido entre esas fechas.

Encasillados L y M - Complete estos Encasillados si se trata de una elección por una nueva corporación o sociedad existente o creada mediante una reorganización.

Encasillado L - Incluya la cantidad de utilidades y beneficios acumulados al cierre del último día del último año contributivo de la corporación o sociedad antes del año para el cual la elección será efectiva. Si dicha elección será efectiva para el próximo año contributivo, favor de indicar las utilidades y beneficios al cierre del último año contributivo de la corporación o sociedad antes de hacer dicha elección.

Encasillado M - Marque este encasillado si después de examinar todos los activos poseídos por la corporación o sociedad al comienzo del primer día del primer año contributivo para el cual la corporación o sociedad es una corporación de individuos, el justo valor en el mercado estimado de cualquier activo sobrepasa la base ajustada para propósitos contributivos en dicho momento. Para estos propósitos la plusvalía registrada o no registrada en los libros, no se considerará como un activo de la corporación o sociedad. Incluir o someter un anejo detallado el cual incluya el estimado del valor en el mercado y bases ajustadas con la elección. Acompañe copia de los estados financieros de la sociedad o corporación al cierre del año contributivo inmediatamente anterior a la fecha de efectividad de la elección. Tales estados deben estar auditados por un contador público autorizado con licencia en Puerto Rico si el volumen de negocios para dicho año excedió de \$1,000,000.

Encasillado O - Complete esta Parte si solicitó un año contributivo económico, que no sea un año de 52-53 semanas que termine en o después del 30 de septiembre, incluyendo el 31 de diciembre. Si marcó el Encasillado K. 2, no tiene que completar los Encasillados O y P.

Encasillado O.1 - Incluya un estado detallando por separado el ingreso bruto mensual para los 47 meses más recientes, según requerido por el Artículo 1399(b)(2)-2 del Reglamento. Si la corporación o sociedad no tiene entradas brutas durante un período de 47 meses, entonces no puede establecer un año comercial natural.

Encasillado P - Incluya una declaración explicando el propósito comercial, así como los hechos y circunstancias que justifican la aprobación del año económico comercial, según se indica en el Artículo 1399(b)(2)-1(c) del Reglamento. El Secretario considerará, entre otros, los siguientes factores contributivos: (a) diferimiento de una parte sustancial del ingreso de la corporación o de las deducciones de un año a otro para reducir sustancialmente la responsabilidad contributiva atribuible al ingreso de la corporación o sociedad, (b) el diferimiento antes indicado, en el caso de un accionista de la corporación o socio de la sociedad, y (c) la creación de un período corto, el cual resulta en una pérdida neta operacional sustancial. Los factores no contributivos que como regla general no serán suficientes para establecer un propósito comercial son: (a) el uso de un año particular para propósitos de contabilidad o reglamentario, (b) las normas de contratación de un negocio particular, (c) el uso de un año particular para propósitos administrativos, tal como la admisión o retiro de socios o accionistas, promoción de personal, y acuerdos de compensación o retiro de personal, socios o accionistas, o (d) el hecho de que un negocio particular conlleve el uso de listas de precio, un año modelo, u otras partidas que cambien anualmente. Si un año contributivo solicitado crea diferimiento o distorsión de ingresos, los factores no contributivos tienen que demostrar razones de peso para el año contributivo solicitado.

Encasillado R - Consentimiento de los accionistas - Cada accionista o socio que posea (o a quien se le atribuya la posesión de) acciones o participaciones al momento de hacerse la elección, debe consentir a ella. Si la elección se efectúa durante el año contributivo en el que será efectiva,

se requiere el consentimiento de toda persona que fue accionista o socio durante la parte del año antes de la elección, aún cuando esa persona haya vendido o transferido sus acciones antes de efectuar la elección. Cada accionista o socio consiente firmando en este Encasillado R e indicando la fecha en que firma. También puede firmar y fechar en una declaración separada de consentimiento, según se dispone más adelante.

Una elección hecha durante los primeros tres meses y medio del año contributivo es efectiva en el próximo año contributivo, si un accionista que tuvo acciones de la corporación o un socio que tuvo participaciones en la sociedad durante la parte de ese año antes de la elección y que no las tenía al momento de la elección, no consiente a la misma.

En caso de cónyuges casados entre sí, que sean dueños de las acciones o participaciones, ambos deben consentir. Se requiere el consentimiento de cada dueño pro indiviso, tenedor en conjunto ("tenant in common"), copropietario ("joint tenant") o cónyuge en tenencias conjuntas ("tenants by the entirety").

Un menor de edad consentirá a través de su tutor/representante legal, o sus padres naturales o adoptivos, si no hay un representante legal.

En el caso de una sucesión, el albacea dará el consentimiento en representación del caudal.

Si las acciones son poseídas por un fideicomiso que cualifica como accionista o socio, el beneficiario debe consentir.

Hoja separada de consentimiento - Si es necesario usar una hoja separada de consentimiento, la misma deberá unirse a este Formulario. La hoja separada debe especificar nombre, dirección y número de identificación patronal de la corporación o sociedad, así como la información sobre los accionistas o socios requerida en los Encasillados Q al U.

Si lo desea, puede presentar todas las declaraciones de consentimiento en una hoja.

Encasillado S - Indique el número de acciones de cada accionista o las unidades/por cientos de participaciones de cada socio y la fecha en que las adquirió. Si la elección será efectiva durante el año contributivo en que se efectuó, no incluya las acciones de los accionistas o participaciones de socios que transfirieron o vendieron todas sus acciones o participaciones antes de la elección. Sin embargo, estos accionistas o socios de todas formas tienen que consentir a la elección para que pueda ser efectiva ese año. Incluya cada dueño pro indiviso, tenedor en conjunto ("tenant in common"), copropietario ("joint tenant") o cónyuge en tenencias conjuntas ("tenants by the entirety").

Encasillado T - Indique el número de seguro social de cada accionista o socio que es un individuo. Informe el número de identificación patronal de cada accionista o socio que sea un caudal o fideicomiso.

Encasillado U - Indique el mes y día en que el año contributivo de cada accionista o socio termina. Si un accionista o socio está cambiando su año contributivo, indique el nuevo año contributivo y explique por separado cuál es el año anterior y la base para el cambio (por ejemplo, a través de una solicitud de determinación administrativa).

Encasillado V - Algunos fideicomisos cualificados para ser accionistas o socios de una corporación de individuos, pueden hacer la elección de acuerdo con la Sección 1391(e)(2) del Código. En general, la elección de fideicomiso cualificado tiene que ser radicada dentro del período de 3 meses y 16 días comenzado en la fecha en que las acciones de la corporación o participaciones de la sociedad son transferidas inicialmente al fideicomiso o dentro de un período

de 3 meses y 16 días comenzado con el primer día del año contributivo para el cual es efectiva la elección de corporación de individuos, lo que ocurra más tarde. Véase Artículo 1390(d)-3. Se puede usar una declaración separada para cualificar.

Nota: El Encasillado V solo puede completarse si se ha llenado el resto del formulario. El beneficiario del fideicomiso tiene que consentir a la elección en el Encasillado R.

Firma - El Formulario debe ser firmado por el presidente, tesorero, asistente de tesorero, gerente de contabilidad, o cualquier otro oficial autorizado de la corporación o sociedad.